

*Legislación
17/06/2015*



*Aprobado
en plenario
por el Senado
el 17/06/2015*

**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES**

INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, EN RELACIÓN AL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DEL MAR 1978, DE FECHA 07 DE JULIO DE 1978, Y LOS ANEXOS Y ENMIENDAS AL ANEXO DE 1995. SUSCRITO EN LONDRES, INGLATERRA, EL 7 DE JULIO DE 1978. EXPEDIENTE N° 02267-2015-PLO-SE



HISTORIAL

Esta iniciativa fue remitida por el Poder Ejecutivo mediante Oficio N° 0789, de fecha 1 de febrero de 2012. Depositada el 7 de abril de 2015. Tomada en consideración y enviada a Comisión en fecha 8 de abril del año en curso.

Ch.

ANÁLISIS:

Mediante el presente Convenio, las Partes manifestaron su deseo de acrecentar la seguridad de la vida humana y de los bienes en el mar y la protección del medio marino estableciendo de común acuerdo normas internacionales de formación, titulación y guardia para la gente del mar. Este Convenio será aplicable a la gente del mar, que preste servicio en buques de navegación marítima con derecho a enarbolar el pabellón de una Parte, salvo la que preste servicio en:

- a) Buques de guerra unidades navales auxiliares o buques distintos de esos, de los que un Estado sea propietario o empresa explotadora y dedicados exclusivamente a servicios gubernamentales de carácter no comercial;
- b) Buques pesqueros;
- c) Yates de recreo no dedicados al comercio, o
- d) Buques de madera de construcción primitiva

El Convenio permitirá en el futuro la acreditación de "Gente de Mar" de los marinos mercantes dominicanos al reconocimiento internacional, lo que conllevaría notables oportunidades de trabajo.



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

Este Convenio, se encuentra abierto a la adhesión. La ratificación, aceptación, o aprobación se efectuarán depositando ante el Secretario General de la Organización Marítima Internacional (OMI), el instrumento correspondiente.

CONCLUSIÓN:

Tomando en consideración la *Notificación de la Suprema Corte de Justicia No. 26224, del 16 de enero de 2012, actuando en funciones de Tribunal Constitucional, sobre la Sentencia No.142, del 21 de diciembre de 2011, relativa al control preventivo de constitucionalidad del "Convenio Internacional sobre normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, suscrito en Inglaterra, Londres, el 7 de julio del año 1978, y los Anexos y Enmiendas al anexo del 1995"*, que declara el texto de este Convenio ajustado a los cánones constitucionales y legales, esta Comisión **HA RESUELTO:** rendir informe favorable del mismo, por lo que solicita al Pleno Senatorial, su inclusión en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:



PRIM PUJALS NOLASCO
Presidente



FRANCIS E. VARGAS FRANCISCO
Vicepresidente

CARLOS CASTILLO ALMONTE
Secretario



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

ARÍSTIDES VICTORIA YEB

Miembro

CHARLES MARIOTTI TAPIA

Miembro

HEINZ VIELUF CABRERA

Miembro

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA

Miembro

MANUEL ANTONIO PAULA

Miembro

EDIS FERNANDO MATEO

Miembro